



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GÜEPSA SANTANDER**

Güepsa, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL

DTE: MARIA PAULA MACIAS GARZON C.C. N°. 1.005.321.232
DDA: NANCY GONZALEZ MARTINEZ C.C. N°. 27.983.908
Rad. 683274089001-2022-00020-00

Se recibió en el despacho la presente demanda **EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL** propuesta por **MARIA PAULA MACIAS GARZON C.C. N°. 1.005.321.232**, en virtud del endoso en procuración que le hizo el señor **JUAN CARLOS SUAREZ LAMUS C.C. N°. 1.099.208.353**, contra **NANCY GONZALEZ MARTINEZ C.C. N°. 27.983.908**, teniéndose como título valor base de recaudo, anexo a la demanda (siete letras de cambio sin numerar), correspondiendo al despacho efectuar el estudio de admisibilidad de acuerdo a los parámetros normativos contenidos en ella.

CONSIDERACIONES

1. Mediante auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), este despacho inadmitió DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA propuesta **MARIA PAULA MACIAS GARZON C.C. N°. 1.005.321.232**, en virtud del endoso en procuración que le hizo el señor **JUAN CARLOS SUAREZ LAMUS C.C. N°. 1.099.208.353**, contra **NANCY GONZALEZ MARTINEZ C.C. N°. 27.983.908**, concediéndosele un término de cinco (5) días a la parte demandante para la subsanación.
2. Que estando dentro del término, el 22 de septiembre de 2022, se presentó memorial de subsanación y reforma de la demanda ejecutiva. Sin embargo, para el Despacho no fue clara la subsanación que realizó la Doctora **MARIA PAULA MACIAS GARZON**, motivo por el cual, mediante auto del 10 de noviembre de 2022 se procedió a inadmitir otorgando un término de cinco (5) días a la parte demandante para la subsanación.
3. Que una vez causado el término de cinco (05) días, otorgados para la subsanación, PUEDE DETERMINARSE que la abogada de la parte demandante, no efectuó pronunciamiento alguno, razón por la cual la misma habrá de rechazarse al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Güepsa, Santander,



EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: MARIA PAULA MACIAS GARZON C.C. N°. 1.005.321.232
DDA: NANCY GONZALEZ MARTINEZ C.C. N°. 27.983.908
Rad. 683274089001-2022-00020-00

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, demanda EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL propuesta por **MARIA PAULA MACIAS GARZON C.C. N°. 1.005.321.232**, en virtud del endoso en procuración que le hizo el señor **JUAN CARLOS SUAREZ LAMUS C.C. N°. 1.099.208.353**, contra **NANCY GONZALEZ MARTINEZ C.C. N°. 27.983.908**, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **archívese la demanda**, dejando las respectivas anotaciones en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

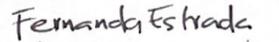
La Juez,


ZOILA CASTELLANOS MANCILLA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8.00 AM.


MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ
Secretaria